



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 13 -TC-16

Visto: La necesidad de cubrir el cargo de Asesor Letrado manifestada por el Presidente del Tribunal, Damián Fuentes y la vocal Cra. Denise Casatti, y;

Considerando:

-Que mediante resolución N° 10-TC-16 de fecha 03 de febrero de 2016 se llama a concurso para cubrir el cargo de Abogado para asesorar al Tribunal de Contralor; conforme lo estipula la carta orgánica municipal en su artículo 62 inc. 2;

-Que, no obstante ello, se contratará un asesor letrado bajo la modalidad locación de servicios hasta tanto se dicte la resolución de designación del abogado por concurso de oposición y antecedentes;

-Que por lo antes expuesto, previa entrevista personal y Acta N° 57 de reunión del Tribunal de Contralor, se decide por mayoría, con los votos del Presidente del Tribunal y la vocal Cra. CASATTI, la contratación de la Dra. Alejandra Elizabeth Autelitano;

- Que se hace expresa mención del voto negativo de la vice presidente Dra. Wallace a la contratación de la Dra. Autalitano debido a que se encuentra en curso legal y administrativo el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de asesor letrado del organismo, que no tardará más de 45 días como máximo. Por lo tanto, encontrándose en curso el llamado a concurso, no existe justificación que amerite la contratación de un asesor letrado al día de la fecha.

Asimismo, fundamenta su voto afirmando que, en caso que los demás integrantes del Tribunal lo acuerden, se ofrece, en su carácter de abogada, dar continuidad con los procesos administrativos iniciados y en trámite por ante el Tribunal, hasta tanto se designe asesor letrado vía concurso.

Reitera su voto emitido en fecha 22 de diciembre de 2015, por el cuál y haciendo expresa mención a la sentencia judicial recaída en autos caratulados: **“FUENTES, DAMIAN PTE. TEMPORE DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPALIDAD S.C. DE BARILOCHE S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”**, cuestiona la modalidad de contratación, toda vez que no es coincidente con lo prescripto en el artículo 62 inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Por último, la Dra. Wallace indica que en la entrevista personal mantenida el pasado viernes 12 de febrero, la Dra. Autalitano manifestó personalmente no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 10-TC-2016, toda vez que se encuentra patrocinando a un tercero en causa judicial contra el Estado Municipal. Conforme surge de la Resolución antedicha, uno de los requisitos para presentarse en el concurso para cubrir el cargo de asesor letrado es no estar litigando en contra del Estado Municipal; ergo, si no cumple los requisitos previstos en el concurso, tampoco los cubre para ser contratada bajo la modalidad locación de servicios;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) **CONTRATAR** Bajo la modalidad locación de servicios, a partir del 15 de Febrero del 2016 y hasta la resolución de la designación del abogado por modalidad concurso de oposición y antecedentes, para desempeñar funciones como Asesor Legal a la Dra. Alejandra Elizabeth Autelitano; DNI 17.966.583 (CUIT 27-17966583-8);

La Contratación tendrá una remuneración mensual de Pesos (\$ 15.000,00), los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

Art. 2º) Imputar a la partida presupuestaria 11.1.00.00.6.1.3.0.01.01.10 Estudios, Investigación y Asistencia Técnica;

Art. 3º) Comunicar a la Dirección de Contaduría General (Secretaría de Hacienda), a efectos de que esta área proceda a realizar la liquidación correspondiente;

Art.4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-presidente del Tribunal de Contralor; dejando expresa mención de su voto negativo refrendado en el Acta N° 57 de reunión del Tribunal y en los considerandos de la presente.

Art. 5º) Comuníquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2016